

Martes, 31 de diciembre de 2024

- Festejos de noche:

Entrada general... 7,00 €.

ABONOS:

- Abonos Tablao (A PARTIR DE 15 AÑOS)...32 €.
- Abonos Plaza (A PARTIR DE 15 AÑOS)... 30 €.
- Abonos Niños (MENORES DESDE 5 HASTA 14 AÑOS)... 18 €.

## ORDENANZA FISCAL N.º 2: REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGAS.

### Artículo 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

A) Por la utilización de la Piscina Municipal:

#### EPÍGRAFE PRIMERO.

Las tarifas que se aplicarán por entrada del personal a las piscinas municipales son las siguientes: Días Laborables, Sábados, Domingos y festivos:

- De 0 a 4 años.....Gratis.
- De 5 a 14 años (ambos inclusive).....2,00 €.
- De 15 años en adelante ..... 2,50 €.

#### EPÍGRAFE SEGUNDO. Abonos de temporada:

- Abono Individual para menores de 5 a 14 años (ambos inclusive).....30,00 €.
- Abono Individual Adulto, a partir de 15 años.....40,00 €.

#### EPÍGRAFE TERCERO. Abonos familiares.

Se consideran sujetos pasivos beneficiarios de esta modalidad los matrimonios, parejas de hecho o unidades familiares monoparentales que convivan en el mismo domicilio con hijos menores hasta 14 años de edad (inclusive), según certificación de convivencia expedida.

La Tarifa que se aplicará según el n.º de hijos/as será la siguiente:

- Matrimonio sin hijos/as .....60,00 €.



Martes, 31 de diciembre de 2024

- Matrimonio con 1 hijo/a .....70,00 €.
- Matrimonio con 2 hijos/as.....80,00 €.
- Matrimonio con 3 hijos/as.....90,00 €.
- Matrimonio con 4 hijos/as .....100,00 €.
- Matrimonio con 5 hijos/as o más.....110,00 €.
- Familia monoparental con 1 hijo/a.....50,00 €.
- Familia monoparental con 2 hijos/as.....65,00 €.
- Familia monoparental con 3 hijos/as.....75,00 €.
- Familia monoparental con 4 hijos/as.....90,00 €.
- Familia monoparental con 5 o más hijos/as.....100,00 €.

El abono familiar «Matrimonio sin hijos/as» podrá adquirirse por los matrimonios o por las parejas de hecho inscritas como tales en los registros correspondientes, para lo cual se deberá acreditar mediante la presentación del libro de familia o certificado de inscripción correspondiente. Para los abonos con hijos/as a cargo, deberá presentarse el libro de familia, no siendo posible, la expedición parcial de abono familiar, es decir, no es posible la expedición de abono familiar excluyendo algún hijo/a, o a uno/a de los/as padres/madres.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 27 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE - PRESIDENTE

